



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCCIONES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 75 pesetas      :—:      De años anteriores: 175 pesetas	<b>Déposito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1990</b>		<b>Viernes 20 de julio</b>	<b>Número 138</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 232/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., contra doña María Jiménez Gabarri, en reclamación de 614.100 ptas., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, doña María Jiménez Gabarri, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que la Ley determine.

##### Bienes objeto de embargo

1. — Vivienda en la planta 1.ª, letra D, mano derecha en el Barrio de Gamonal, plaza de San Pablo, 17, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.269, folio 182, finca 14.015, sección 3.ª

2. — Vehículo marca Peugeot modelo 505 GLD, matrícula BU-9794-H.

Dado en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4121.—3.450,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el núm. 281 de 1989, a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde en nombre y representación de don Pedro Corada Hidalgo, contra el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, la Comunidad de Aguas privadas de la localidad, y la comunidad de vecinos para la instalación del abastecimiento de aguas, por declaración de derechos, en los cuales por diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha tengo acordado emplazar a la comunidad de vecinos para la instalación del abastecimiento de aguas, para que en el improrrogable plazo de 6 días se persone en autos bajo el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, y en caso de su personación se concederá un plazo de 3 días para que constesten a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la comunidad de vecinos para la instalación del abastecimiento de aguas, expido el presente en Burgos, a 27 de junio de 1990. — La Juez (ilegible).

4106.—2.550,00

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el ju-

icio de faltas número 2.138/89, seguido en este Juzgado por daños contra Rafel García Manavell, hoy en ejecución de sentencia firme, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Embajadores, núm. 162, y hoy en ignorado paradero, que se le notifique que en dicho procedimiento se dictó sentencia declarada firme por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno y habiéndose practicado en referidos autos la oportuna tasación de costas cuyo importe asciende a 19.436 pesetas, para que en término de 3 días, si lo considera oportuno, pueda impugnarla.

Al propio tiempo se requiere a dicho condenado Rafael García Manavell, para que en término de 10 días siguientes haga efectivo el importe de la tasación de costas, practicada y aprobada por diecinueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (19.436), y al mismo tiempo se interesa de la Autoridad y Policía Judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de referido condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio, a los fines acordados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4107.—4.050,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

El señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 251/90, a instancia de doña Rosario Santacoloma Fernández contra don Miguel A. San Ginés Santamaría y don Juan Ramón Rojo Pereda y Carmen Elvira García Güemes, sobre nulidad de contrato privado ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Miguel A. San Ginés Santamaría, a fin de que en el término de 10 días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por precluido el trámite de contestación la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Miguel A. Ginés Santamaría, como consecuencia de su ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bilbao, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a treinta de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4109.—2.250,00

legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4148.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 519/90, a instancia de don Angel Alvarez de Eulate Peñaranda, contra resolución de fecha 24 de abril de 1990 del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por la que desestima el recurso de reposición formalizado contra el acta de conformidad 21.150 por licencia de apertura de establecimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4147.—1.800,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 390/90, a instancia de doña María Paz González Cristóbal, en materia de personal, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Excmo. señor Ministro de Hacienda al recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra las liquidaciones practicadas por la Delegación de Hacienda de Burgos, relativas a la nómina del mes de diciembre de 1988, descuento por un importe de 2.918 pesetas y en la nómina del mes de enero de 1989, por un importe de 8.816 pesetas al haber tomado parte y ejercitado el derecho de huelga en los días 24 de noviembre (tres

horas) y el 14 de diciembre de 1988 (la jornada completa).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4169.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 460/90, a instancia de don Francisco Hernández Rodríguez, en materia de personal, contra resolución del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 3 de abril de 1990, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente ante la misma Autoridad Militar en el que solicitaba el reconocimiento y abono de indemnización de residencia eventual correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual. Expediente 561-Personal. Real A4. TM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4170.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 461/90, a instancia de don José Manuel Alemán Navarro, en materia de personal, contra resolución del Excmo. señor Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejér-

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 414/90, a instancia de don Lucio, don Aurelio, doña Constantina, doña Pilar, don Julián y don Mariano Sáez González, y don Fernando, don Carlos y doña Isabel Sáez Vallejo, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 22 de diciembre de 1989, por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de la calle Ruiz Picasso, número 1, promovido por Dinco, S.A., y contra el acuerdo de 22 de diciembre de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar

cito de fecha 22 de marzo de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra otra resolución de fecha 19 de enero de 1990, por la que se deniega el abono de tiempo para trienios del permanecido como aprendiz en el Instituto Politécnico número 1 del Ejército. Expediente número 562-TDR-12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4171.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 465/90, a instancia de don Jesús López Arauzo, en materia de personal, contra resolución del Excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército de fecha 17 de mayo de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Excmo. señor General Director de Gestión de Personal, de fecha 30 de enero de 1990, por la que se le denegaba su petición de reconocimiento de tiempo para trienios por los servicios prestados como alumno-aprendiz en el I.P.E.-1 expediente 562-TDR-16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4172.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 441/90, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de fecha 10 de mayo de 1990, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Andrés Ureta en el sentido de incrementar el justiprecio ya reconocido, en la cantidad de 158.517 pesetas, como resultado de asignar al metro cuadrado de suelo urbanizable programado el precio unitario de 3.500 pesetas, desestimándolo en las demás pretensiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1990. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4201.—2.550,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», número 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), se previene que los trabajadores relacionados dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán

comparecer ante esta Tesorería Territorial para justificar, mediante exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubier-to, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Número de identificación: 09/0322631/14. Nombre y apellidos: José L. Dual Giménez. Domicilio: Calle Nuño Rasura, 3, 5.º F 09400, Aranda de Duero. Documento núm. N-89/025. Período: 03/87 a 04/87. Importe pesetas: 884.

08/1724212/63. Carlos de la Marina Rica. 09289 Santa María Ribaredonda. R-90/120. 06/88. 5.318.

08/1724212/63. Carlos de la Marina Rica. 09289. Santa María Ribaredonda. R-90/121. 10/88 a 12/88. 15.954.

Burgos, 26 de junio de 1990. — El Tesorero Territorial, Luciano Galindo del Val.

4127.—3.300,00

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Agrario cuenta propia de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párra-

fo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», número 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), se previene que los trabajadores relacionados dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán comparecer ante esta Tesorería Territorial para justificar, mediante exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el art. 190 del mencionado Real Decreto.

Número de identificación: 09/0336269/72. Nombre y apellidos: Benito Elvira Teodomiro. Domicilio: Calle San Pedro. 09691 Moncalvillo Sierra. Documento núm. N-89/235. Período: 04/87. Importe pesetas: 786.

Burgos, 26 de junio de 1990. — El Tesorero Territorial, Luciano Galindo del Val.

4128.—3.000,00

*Unidad Auxiliar de Recaudación  
Ejecutiva*

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por

esta Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Julián Díaz Benayas y su esposa doña Trinidad Herrera Peña, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de mayo de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Julián Díaz Benayas los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de la finca, para su sociedad conyugal, que a continuación se detalla, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Tomo: 1.378. Folio: 193. Finca: 31.543. Urbana: número 16, piso segundo, tipo D, situado en la segunda planta del edificio ubicado en el Barrio de Santa Catalina, con fachada a las calles La Tejera y Fernán González, Los Claveles, Los Geranios y de nueva apertura en su fachada este, en esta villa. Está enclavada en el bloque II, y tiene su acceso por el portal número dos de la calle de Los Claveles. Ocupa una superficie útil de setenta y siete metros con ochenta decímetros cuadrados, y construida, con inclusión de su participación comunal, de noventa y siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, terraza a la calle de Los Geranios en su fachada norte y tendedero a patio de luces. Linda: derecha entrando, meseta de escalera, patio de luces y el piso tipo A) de esta misma planta y portal; izquierda, el piso tipo C) de esta misma planta y portal, calle de Los Geranios y en parte el piso tipo A) de esta planta, con entrada por el portal número 2 de la calle de Los Geranios; fondo, con este último piso y frente, patio de luces, meseta de escalera y el piso tipo C) de esta mis-

ma planta y portal que el piso que se describe. Lleva como anejo el apartamento catorce-dos D) del desván, con igual acceso que el piso, el cual ocupa una superficie de catorce metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando, el trece-uno D), e izquierda, el apartamento quince-tres D). Cuota: ochenta y dos centésimas por ciento.

Débitos: 227.982 pesetas de principal, más 45.595 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago más las costas y gastos que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 150.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Régimen General de los ejercicios de 1987, 1988 y 1989.

Recursos: Ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a los deudores con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por esta Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 20 de junio de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4061.—8.700,00

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Juan Pinto García y su esposa doña Crescenciana Sánchez, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de mayo de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Juan Pinto García los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Re-

caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Tomo: 590. Folio: 62. Finca: 5.773. Rústica del Registro de Roa de Duero. Tierra de secano en el término municipal de Nava de Roa, al pago del Sardal, de veintisiete áreas, veinte centiáreas. Linda: norte, María Hernando; sur, herederos de Braulio Quevedo; este, cañada, y oeste, María Liras. Polígono 22, parcela 114.

Débitos: 94.404 pesetas de principal, más 18.880 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestas en 150.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social, Régimen Especial Agrario Cuenta Propia, ejercicio 1987.

Recursos: Ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a los deudores con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que si no hicieran se estará a la valoración del designado por esta Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 22 de junio de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4126.—5.850,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1990, aprobó la relación definitiva de bienes y derechos individualizados de necesaria expropiación para la ejecución del proyecto de ampliación del Vertedero Municipal que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de marzo de 1990.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica la relación definitiva aprobada, citándose expresamente a:

- Doña Anastasia Rodrigo Santillana,
- Don Isidoro Ureta del Val,
- Don José Peña Hernando,
- Doña Agueda García Calvo,
- Doña Elvira Hortigüela Hernando,
- Don Saturnino Martínez,

cuyo domicilio ha resultado desconocido en el expediente.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior cuantos estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, 28 de junio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

### Relación definitiva de fincas afectadas por la ampliación del Vertedero Municipal

#### Polígono 38 de Rústica

N.º	Propietario	Domicilio	Clase	m.²
163	Trinidad Calvo Arribas	Avda. Valencia, 7 E-5.º	Cert.4	2.040
164	Isidoro Ureta del Val		"	1.768

N.º	Propietario	Domicilio	Clase	m.²
165	José Rodrigo Bravo	Cardeñadizo	Cert.4	1.632
166 a	M.ª Teresa Giménez de la Viuda	Avda. Cid, 14-7.º A	"	1.696
166 b	M.ª Teresa Giménez de la Viuda	Avda. Cid, 14-7.º A	erial	544
167	Ayuntamiento de Burgos	Pl. Mayor, s/n.		
183	Ayuntamiento de Burgos	Pl. Mayor, s/n.		
191	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.5.ª	2.856
192	Anastasia Rodrigo Santillana	Desconocido	"	1.292
193	Bruno Santamaría Rodrigo (Hdos.)	Cardeñadizo	"	1.020
194	M.ª Victoria Quintana García	Avda. Valencia, 3-7.º	"	1.598
195	Trinidad Calvo Arribas	Avda. Valencia, 7 E-5.º	"	1.768
196	Victoriano Alonso Rodrigo	Avda. Valencia, 3-7.º	"	1.326
197	Isidoro Ureta del Val	Desconocido	"	1.496
198	Filomena Arribas Ibáñez	Cardeñadizo	"	2.788
199	Anselma P. Giménez de la Viuda	Avda. Cid, 14-7.º A	Cer.6.ª	12.818
200	Félix Santamaría García	C/. Alfareros, 18-2.º B	"	4.080
201	J. Javier Preciado Moreno	Cno. Mirabueno, 51	"	2.720
202	Lucía Rodrigo Rodrigo	Calle Vitoria, 192-9.º F	"	2.550
203	Lucio Nuño Arribas	Cardeñadizo	"	1.496
204	José Rodrigo Bravo	Cardeñadizo	"	2.652
205	Leoncio Gil García	Barrio de Cortes	"	2.142
277	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	"	1.734
278	José Peña Hernando	Desconocido	"	2.244
279	Pilar Adoración Alonso Rodrigo	Cardeñadizo	"	1.734
280	Agueda García Calvo	Desconocido	"	816
281	M.ª Victoria Quintana García	Avda. Valencia, 3-7.º A	"	816
282	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	"	2.312
283	Anselma P. Giménez de la Viuda	Avda. Cid, 14-7.º A	"	7.990
284	Agueda Ibáñez Rodrigo	Cardeñadizo	Cer.6.ª	4.692
285	Ayuntamiento de Burgos	Burgos	Cer.5.ª	
286	Lucio Nuño Arribas	Cardeñadizo	"	3.060
313	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	"	6.018
314	Emilia y Gregoria Sáiz Calvo	Santa Cruz, 24-7.º B	"	1.564
315	Julia Rodrigo Alonso (Hdos.)	Cardeñadizo	"	1.870
316	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	"	1.836
317	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	"	2.040
318 a	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	"	5.474
318 b	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	erial	612
319 a	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	Cer.5.ª	1.802
319 b	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	erial	612
320 a	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.5.ª	2.618
320 b	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	erial	816
321 a	Fortunato Alegre Santaolalla	Barrio de Cortes	Cer.5.ª	2.448

N.º	Propietario	Domicilio	Clase	m.²
321 b	Fortunato Alegre Santaolalla	Barrio de Cortes	erial	1.020
322 a	Jesús M.ª Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.5.ª	2.788
322 b	Jesús M.ª Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	erial	1.428
323 a	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	Cer.5.ª	2.244
323 b	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	erial	1.122
324 a	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	Cer.5	8.840
324 b	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	erial	3.060
325	Javier Prêciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.5.ª	3.060
326	Fortunato Alegre Santamaría	Barrio de Cortes	»	2.720
327	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	3.162
328	Angel Ortega Sánchez	Fco. Sarmiento, 13	»	2.468
329	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	»	2.958
330	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	2.856
331	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	2.380
332	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	1.496
333	Jesús Chico González	Reyes Católicos, 10-10 F	»	1.360
348	Ayuntamiento de Burgos	Pl. Mayor, s/n.		
353	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.5.ª	2.040
354	Elvira Hortigüela Hernando	Desconocido	»	2.958
355	Agueda García Calvo	Desconocido	»	1.496
356 a	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	Cer.5.ª	3.298
356 b	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	erial	884
357	Desconocido	Cardeñadizo	Cer.5.ª	1.904
358	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.5.ª	1.292
359	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	1.326
360	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	»	1.870
361	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	»	3.400
362	Fortunato Alegre Santaolalla	Barrio de Cortes	»	1.394
363	Saturnino Martínez	Desconocido	»	2.448
364	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	2.312
365	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	2.244
366	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	2.380
367	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	»	1.800
368	Teodoro Nuño Arribas	Cardeñadizo	»	1.496
369	Jesús Chico González	Reyes Católicos, 10, 10 F	»	1.360
370	Lucio Nuño Arribas	Cardeñadizo	»	1.700
378	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.4.ª	1.258
379	Filomena Arribas Ibáñez	Cardeñadizo	»	1.938
380	Josefa Santillana Arnáiz	Cardeñadizo	»	2.210
381	Eladio Calvo Ibáñez	Río Nela, 73	»	1.700
382	Faustino Calvo Mansilla	Cardeñadizo	»	1.496
384	Angel Alonso González	Cardeñadizo	»	7.208
385	Trinidad Calvo Arribas	Avda. Valencia, 7 E-5.º	»	1.972
386 a	Trinidad Calvo Arribas	Avda. Valencia, 7 E-5.º	Cer.4.ª	1.088
386 b	Faustino Calvo Mansilla	Cardeñadizo	»	1.088
387	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	Cer.5.ª	5.236
388	Fortunato Alegre Santaolalla	Barrio de Cortes	Cer.5.ª	1.632
389	Rosario Santamaría Delgado	Sarracín	»	2.992
390	Custodio Calvo Pérez	Cardeñadizo	»	6.936
391	Daniel Sáiz Calvo	Cardeñadizo	Cer.5.ª	12.920
392	Hdros. Angel Rodrigo Antón	Santa Clara, 40-4.º C	»	1.598
393	Isidoro Ureta del Val	Desconocido	»	1.972
394	Daniel Sáiz Calvo	Cardeñadizo	»	4.840
395	Lucio Nuño Arribas	Cardeñadizo	»	2.584
465	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	»	3.400
466	Mariano Díez Asenjo	Barrio de Cortes	»	2.856
467	M.ª Victoria Quintana García	Avda. Valencia, 3, 7.º A	»	714
468 a	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	Cer.5.ª	2.380
468 b	Javier Preciado Santamaría	Cno. Mirabueno, 51	erial	1.020

## AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

### ORDENANZA FISCAL

#### Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

#### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II

### *Disposiciones especiales*

Art. 9.1. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 20.000 pesetas por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 5 m.<sup>3</sup>, 625 ptas./mes; exceso, cada m.<sup>3</sup>, 30 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 5 m.<sup>3</sup>, 625 ptas./mes; exceso, cada m.<sup>3</sup>, 30 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 5 m.<sup>3</sup>, 625 ptas./mes; exceso, cada m.<sup>3</sup> 30 pesetas.

Anualmente se cobrará una cuota de 450 pesetas por cada enganche existente para mantenimiento de la red de aguas.

Art. 10. — Será necesaria la instalación de un contador de agua a la entrada de cada vivienda o local, corriendo por cuenta del particular.

Cuando haya alguna vivienda o local que no dispusiere de contador, porque su instalación no lo aconseja (obra de nueva planta) o exista fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá señalar un precio alzado por el consumo.

### *Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 6 de abril de 1990, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Milagros, 22 de junio de 1990. — El Alcalde, Jesús Melero García.

3988.—7.575,00

## AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

### ORDENANZA FISCAL

#### Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, locales comerciales e industriales.

A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas de seguridad, higiénicas o profilácticas.

Art. 3. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales, ubicados en calles, plazas o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, arrendatario o incluso precario.

Art. 4. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se habite de forma habitual o permanente. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Por cada vivienda unifamiliar, 2.000 ptas./año.
- Por locales comerciales, 2.000 ptas./año.

Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden a un período de un año.

Art. 5. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie el servicio y se ponga en funcionamiento. Establecidas las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

Art. 6. — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta. Cuando se conozca ya de oficio o de comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Art. 7. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### *Disposición final*

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de junio de 1990, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Pardilla, 21 de junio de 1990. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

4217.—3.600,00

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.755.448 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y en servicios, 4.104.552 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 500.000.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.750.000 pesetas.

Total gastos: 10.110.000 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.730.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 980.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 2.670.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 980.000.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 1.750.000.

Total ingresos: 10.110.000 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

##### Funcionarios:

Secretario General (1 plaza). Grupo B. Nivel 16.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 2 de julio de 1990. — El Alcalde, Juan Jesús Esteban Frutos.

4154.—3.750,00

### Comunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero

#### Comarca de Roa

El Consejo General, en sesión de 26 de abril de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 4.540.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.035.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 600.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 9.400.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 5.500.000 pesetas.

Total gastos: 22.075.000 pesetas.

#### INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 200.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 8.938.126.

5. Ingresos patrimoniales, 50.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 7.386.874.

9. Pasivos financieros, 5.500.000 pesetas.

Total ingresos: 22.075.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roa, 3 de julio de 1990. — El Presidente, Santiago Gaitero Ordóñez.

4153.—2.325,00

### Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de don Mario Esgueva Esgueva, se ha solicitado licencia para proyecto de nave industrial para taller de reparación de vehículos de la finca de la calle Camino Hondo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, 20 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4182.—1.500,00

### Ayuntamiento de Belorado

#### Modificación puntual de las Normas subsidiarias de Planeamiento de Belorado

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1990, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo, y el 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ha acordado por mayoría absoluta de ocho miembros, aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, para fijar nuevas alineaciones en la calle Tres Molinos, ampliando ésta; regular la manzana comprendida entre dicha calle, la de Hipólito López y carretera de Haro, y cambiar la calificación de suelo de una parcela municipal, entre la Avenida Campo de Deportes o carretera de Bradolungo y calle Calvario, que está clasificado como urbano administrativo y urbano industrial en suelo urbano docente, para construcción de un Instituto de Bachillerato, que se somete a información pública durante un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen justas.

A los efectos del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, queda afectado por la suspensión de licencias todo el área.

Belorado, 4 de julio de 1990. — El Alcalde en funciones, Fernando Corral García.

4204.—1.500,00